

RESOLUCION N° 112 0329

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO DE
ÁRBOLES AISLADOS EN ESPACIO PÚBLICO**

06 FEB 2015

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS
NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales,
especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993 los Decretos 2811 de
1974 y 1791 de 1996, la Resolución 112- 2664 del 25 de Julio de 2013 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 112-5366 del 11 de Noviembre de 2014, CORNARE autorizó al Municipio de Rionegro el trasplante del árbol de la especie *Arrayan (Myrcia sp.)* y **Negó la Erradicación de un árbol de la especie Laurel (*Picus benjamina*)**, donde recomendó no talarlo y hacer un manejo de esta mediante la implementación de podas regulares y técnicas, con prácticas amigables que permitan la permanencia de la especie en el sitio, como la fertilización y limpieza de troncos, ya que por el momento no causa perjuicio a los mismos.

Que mediante oficio con radicado No. 131-0067 de Enero 9 de 2015, el señor Alcalde del Municipio de Rionegro, solicita reconsiderar decisión tomada por Cornare en la Resolución No.112-5366 de 2014, en la cual se negó la tala de la especie laurel (*Ficus benjamina*). Manifestando que en cumplimiento del Plan de Acción del Municipio de Rionegro, se está realizando la Renovación y Adecuación Mobiliaria de la Plaza de Mercado del Municipio, realizando la adecuación de la plazoleta de ingreso a la Plaza donde están adecuando varios módulos de ventas, donde es necesario articular lo urbanístico, lo especial y dar movilidad.

Que mediante Informe Técnico N° 112-0158 del 28 de enero de 2015, se evaluó el oficio presentado ante Cornare y de acuerdo con la visita realizada El día 26 de enero de 2015, se obtuvieron las siguientes:

CONCLUSIONES:

- La Corporación conceptúa que la especie Laurel (*Ficus benjamina*), por su ubicación y afectación causada por el proyecto de adecuación de la Plazoleta de acceso a la Plaza de Mercado del Municipio de Rionegro, amerita autorizar la erradicación del árbol, ya que éste por sus sistema radicular afectará a las construcciones o módulos comerciales que se ubican a 1.5 metros
- La Palma payanesa (*Archontophoenix cunninghamiana*), es procedente realizar su reubicación, mediante el trasplante.

Teniendo en cuenta la parte motiva de esta providencia y atendiendo las recomendaciones del informe técnico 112-0158 del 28 de enero de 2015 se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR: al Municipio de Rionegro, con Nit.890907317-2, la tala de la especie Laurel (*Ficus benjamina*) solicitada por Alcalde del Municipio de Rionegro, Dr. Hernán de Jesús Ospina Sepúlveda, como permiso ambiental requerido para la ejecución de las obras de infraestructura física en la modernización de la Plaza de Mercado del Municipio de Rionegro, que está ubicado en medio de dos de los nuevos kioscos y/o locales comerciales construidos con motivo de la referida modernización, a su vez se autoriza el trasplante de la especie Palma payanesa (*Archontophoenix cunninghamiana*), toda vez que su tamaño, ubicación y sitio predestinado para tal fin, permiten que dicha operación se realice con éxito sin que se presenten afectaciones graves sobre la especie y esta pueda continuar su desarrollo normal.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al MUNICIPIO DE RIONEGRO, a través de su Representante Legal, el Señor **HERNAN DE JESUS OSPINA SEPULVEDA**, para que dicha operación debe ser realizada por personal con conocimiento en tal actividad y contando con los elementos necesarios.

ARTÍCULO TERCERO: Cornare no se hace responsable de los daños materiales que cause el aprovechamiento.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al MUNICIPIO DE RIONEGRO, a través de su Representante Legal, el señor **HERNAN DE JESUS OSPINA SEPULVEDA**, para lo cual podrá ser localizado en la Calle 49 No.50- Parque principal, Municipio de Rionegro. Teléfono 5658100.

De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: informar al interesado deberá compensar la tala del árbol de Laurel (*Ficus benjamina*); mediante la siembra cinco (5) árboles ornamentales que cumplan con las características del árbol urbano, donde éstos deben tener como altura máxima entre 3-4 metros, follaje vistoso aparasolado. Las especies recomendadas son: Pero de agua, Carbonero Zorro, Azucena de tierra fría, Podocarpus helecho, entre otras.

Las especies a establecer deben tener un alquiler de 1.5 X 1 metro, lo cual permite direccionar el sistema radicular, dejando libre la zona de sobresuelo, con el fin de que árbol penetre su sistema radicular, igualmente se deben implementar prácticas amigables con la especie, como son fertilización y limpieza



ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, ante el mismo funcionario que la expide.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación de este acto administrativo en página Web de CORNARE.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expediente: 05615.16.2015

Asunto: Aprovechamiento arboles aislados

Proceso: Tramite Ambiental

JAVIER PARRA BEDOYA

Subdirector General de Recursos Naturales.

Proyectó Abogado Germán Vásquez E.

04/02/15

